DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-038-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.848

"ADICIÓN DE UN INCISO R) AL ARTÍCULO 4 Y UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, LEY N.° 6683, DE 14 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS, IMPLEMENTACIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 27 de mayo de 2020

AL-DEST-IRE-038-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.848

ADICIÓN DE UN INCISO R) AL ARTÍCULO 4 Y UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, LEY N.° 6683, DE 14 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS, IMPLEMENTACIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 20.848, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

La presente iniciativa plantea reformar la Ley de Derechos de Autor y Conexos, y adicionar un nuevo inciso al artículo 4 y un nuevo artículo 74 bis, para definir el término “formato accesible” e incorporar la transformación de textos a dicho formato y la reproducción, representación, distribución e importación de dichos textos, sin fines de lucro y para uso exclusivo de las personas con discapacidad visual, dentro de las excepciones reconocidas en dicha legislación.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el 4 de junio del 2018, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 13 de julio del mismo año, mediante Gaceta N° 127, Alcance N° 131.

La iniciativa fue remitida inicialmente a estudio de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación. No obstante, posteriormente se trasladó a conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, órgano que dictamina la iniciativa el 5 de noviembre de 2019.

En la sesión extraordinaria N° 9, celebrada el 26 de mayo de 2020, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto de ley en su trámite de primer debate, el cual resulta aprobado con 41 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se

traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron plasmadas por el Departamento de Servicios Técnicos, en el informe AL-DEST-IJU-179-2019.

Aspectos procedimiento

Votación
De acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política este proyecto necesita para su aprobación de mayoría absoluta de votos presentes.

Con relación al resto de aspectos de procedimiento omitimos pronunciamiento. Lo anterior, en virtud de que existe imposibilidad material para su análisis.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario